



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2021-AL/MDS

Supé, 10 de mayo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.**

**VISTO:** El Informe N° 452 – 2021 - GGSZ/GSPYGA/MDS, de fecha 03 de mayo del 2021, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sobre el plan de trabajo para el cumplimiento de la meta 03: "Implementación de un Sistema de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" y la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Supe 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel Nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las Municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales".

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-EF, Modifican el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que aprueba Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dicta otras medidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de año 2021, correspondientes a las metas 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la precitada Resolución.

Que, el Artículo 24.1 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece "Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción,

**DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe**

**Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302**

**Email: munisupe2014@gmail.com**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional, (...);

Que, el Artículo 24.2 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: Las Municipalidades Distritales y Las Provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, el Artículo 48, establece formas de valorización "Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental, (...); el Artículo 49,

"El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM";

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante informe N° 452 – 2021 - GGSZ/GSPYGA/MDS , de fecha 03 de mayo del 2021, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, indica que en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021, para el cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", Actividad N° 2, solicita la Aprobación Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Supe 2021, elaborado según la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3.

Que, mediante informe N° 136-2021/OGPPR/MDS, de fecha 10 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Supe 2021, será atendido en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por la suma de S/. 28,300.00 (Veintiocho Mil con 300/100 Soles);

Que, de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la Meta: 03 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", esta actividad permitirá implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, mediante la cual los residuos de papel, cartón, plástico, metales, entre otros; puedan ingresar como insumos a nuevos procesos productivos, disminuyendo la cantidad de residuos sólidos que se disponen inadecuadamente, reduciendo la contaminación al ambiente en favor de la población. Además, se incluirá en este proceso a los recicladores formalizados o empresas operadoras de residuos sólidos como actores claves para la valorización (comercialización) de residuos sólidos municipales.

**DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe**  
**Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302**  
**Email: munisupe2014@gmail.com**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Estando los considerandos precedentes, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Supe, propuesto por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe, dentro del marco de la Actividad N° 1 de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos 2021, por un monto de S/. 28,300.00 (Veintiocho Mil con 300/100 Soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para la ejecución de las actividades programadas en el presente Plan Anual.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia Municipal en su calidad de Coordinador del Programa de incentivos 2021, realizar la supervisión y monitoreo para garantizar el cumplimiento del Plan Anual de la Actividad 1, Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del PI 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE